

PESCA

Disposición 243/2008

Incorpóranse cuadrantes estadísticos al área de veda establecida por las Resoluciones Nros. 265/00 de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación; 74/04 y 311/07 ambas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos y por la Disposición N° 111/07 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Bs. As., 26/9/2008

VISTO el Expediente N° S01:0400871/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Decreto N° 189 de fecha 30 de diciembre de 1999, las Resoluciones Nros. 265 de fecha 9 de junio de 2000 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, 74 de fecha 9 de enero de 2004 y 311 de fecha 1 de noviembre de 2007, ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Disposición N° 111 de fecha 7 de diciembre de 2007 de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Informe Técnico Oficial N° 018 de fecha 10 de abril de 2008 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 311 de fecha 1 de noviembre de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se incorporan al área de veda establecida por las Resoluciones Nros. 265 de fecha 9 de junio de 2000 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA y 74 de fecha 9 de enero de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, los cuadrados estadísticos Nros. 4158, 4159 y la mitad Sur de los cuadrados estadísticos Nros. 4160, 4260, 4261 y 4763 debido a la elevada presencia de ejemplares juveniles de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*).

Que por el Artículo 3° de la misma resolución se autoriza a la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para que mediante disposición fundada modifique los límites de los cuadrantes incorporados por el Artículo 1° de la mencionada Resolución N° 311/07, en función de los resultados de las prospecciones referidas precedentemente, a fin de conciliar la protección de los ejemplares juveniles de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) con la operatoria de la flota pesquera que opera sobre el recurso mencionado.

Que en el Punto 6.1. del Acta N° 45 de fecha 29 de noviembre de 2007 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se consigna que, luego de recibida y analizada la Nota N° 2550 de fecha 27 de noviembre de 2007 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, "se decide por unanimidad recomendar a la Autoridad de aplicación que: a) Realice la apertura del sector este del cuadrante estadístico 4158; b) Afecte la mitad norte y desafecte la

mitad sur del cuadrante estadístico 4763 y c) Incorpore al área de veda de la Resolución SAGPYA N° 265/2000 la mitad sur del cuadrante estadístico 4262”.

Que dicha recomendación fue implementada mediante la Disposición N° 111 de fecha 7 de diciembre de 2007 de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que, posteriormente, el Informe Técnico Oficial N° 018 de fecha 10 de abril de 2008 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), basándose en los resultados de la campaña de evaluación de juveniles realizada en enero de 2008 y su comparación con los obtenidos en las campañas correspondientes a los años 2005, 2006 y 2007, recomendó mantener la ampliación del área de veda permanente para la protección de juveniles vigente desde diciembre de 2007, e inclusive completar los cuadrados estadísticos que se encuentran vedados sólo en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su superficie.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida, por las facultades emergentes de la Ley N° 24.922, modificada por su similar N° 25.470, del Artículo 1° del Decreto N° 214 de fecha 23 de febrero de 1998, del Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios y de la Resolución N° 27 de fecha 24 de junio de 2003 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,
EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:

Artículo 1° — Incorpóranse al área de veda establecida por las Resoluciones Nros. 265 de fecha 9 de junio de 2000 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, 74 de fecha 9 de enero de 2004 y 311 de fecha 1 de noviembre de 2007, ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y por la Disposición N° 111 de fecha 7 de diciembre de 2007 de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la mitad Norte de los cuadrados estadísticos Nros. 4160, 4260, 4261 y 4262.

Art. 2° — La presente disposición tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. Gerardo E. Nieto.